



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

10 OCT. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 559-2023-GRA/GGR

Huaraz, 03 de octubre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 329-2023-GRA/GRI de fecha 15 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 518-2023-GRA/GRAJ de fecha 29 de setiembre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, mediante, Carta N° 121-2023-KCGSA de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente General de KRANFORT Contratistas Generales S.A. solicita la Ampliación del Plazo Contractual N° 02 por el lapso de 28 días calendarios, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Departamento de Ancash", sustentando su pedido en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, relacionado a la casual de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, a través, de la Carta N° 56-2023-CONSORCIO ARTHUR/RC de fecha 15 de agosto de 2023, el Representante Común del CONSORCIO ARTHUR remite el Informe N° 21-2023-JHFV/JEFE DE SUPERVISIÓN, referido al pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por KRANFORT Contratistas Generales S.A., recomendando la aprobación de la solicitud de ampliación de Plazo N° 02.

Que, con Carta N° 85-2023-ROPCH de fecha 31 de agosto de 2023 el Coordinador de Obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe Técnico de fecha



31 de agosto de 2023 del que se colige que la Supervisión ha comunicado a la entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 dentro de los plazos establecidos en el numeral 198.2 del Art. 198 del RLCE, de la obra : "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Departamento de Ancash".

Que, por medio del Informe N° 3299-2023-GRA-GRI/SGLO de fecha 01 setiembre de 2023 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente administrativo de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Departamento de Ancash" a efectos de que se derive a la Secretaría Técnica Legal de GRI para su evaluación y pronunciamiento respecto a si corresponde aprobar la ampliación de plazo por demora en la entrega del Adelanto de Materiales.

Que, mediante Informe N° 329-2023-GRA/GRI de fecha 15 de setiembre de 2023 la Gerencia Regional de Infraestructura concluye que, encuentra conforme otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Departamento de Ancash", por 28 días calendarios.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento", y por su parte, el literal a), del artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en torno a las causales de ampliación de plazo que, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. // (...)".

Que, en la parte final del numeral 198.1. del artículo 198° del Reglamento se establece que, "(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", asimismo, en el numeral 198.2 se establece que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". Asimismo, el numeral 198.3 establece que, "En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad".

Que, de las normas antes citadas puede colegirse que, la normatividad que regula la Contratación Estatal establece la posibilidad de efectuar modificaciones al Contrato, y dentro de dichas modificaciones se ha establecido como una tipología de modificación contractual



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 OCT. 2023  
TEODORO RODRIGUEZ  
FEDATARIO

a las autorizaciones de ampliación de plazo, siendo uno de los supuestos de procedencia de dicha autorización, los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y el procedimiento, consiste en que, tras la solicitud formulada por el contratista, el inspector o supervisor emite su informe técnico dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, y la Entidad, tras la recepción del informe del inspector o supervisor cuenta con el plazo de quince (15) días hábiles para emitir pronunciamiento, de lo contrario se tendrá como aprobada la solicitud.

Que, de lo expuesto cabe precisar que mediante Carta N° 20-2023-KCGSA de fecha 05 de enero de 2023 el Gerente General de la Empresa KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. solicitó Adelanto de Materiales al Gobierno Regional de Ancash para lo cual presentó la Carta Fianza N° E4410-002022 de la compañía de seguros SECUREX SECE; en mérito a la solicitud presentada. La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 003-2023-DOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABYSS.GG. de fecha 06 de enero de 2023 realiza la devolución del expediente a efectos de que se adjunte documentación sustentatoria pertinente que avale la solicitud de Adelanto de Materiales; a consecuencia de ello mediante Carta N° 42-2023-KCGSA de fecha 15 de febrero de 2023 el Gerente General de KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. remite al Representante Común del CONSORCIO ARTHUR – Supervisor de Obra, el levantamiento de las observaciones realizado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, con respecto a la obtención del Adelanto de Materiales.

Que, por medio de Carta N° 04-2023-CONSORCIO ARTHUR/RC de fecha 16 de febrero de 2023 se remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de Adelanto de Materiales requerido por el contratista, solicitud del cual derivaron los siguientes trámites administrativos:

N°	Documento	Asunto	Fecha	Emitido por:	Derivado a:
01	Informe N°075-2023/ GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO.	Observaciones de Adelanto de Materiales.	02/03/2023	Coordinador de Obra – SGSLO.	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
02	Informe N° 588-2023- GRA-GRI/SGSLO.	Observaciones a la solicitud de Adelanto de Materiales.	09/03/2023	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Gerencia Regional de Infraestructura.
03	Carta N° 629-2023- GRA/GRI.	Observaciones a la solicitud de Adelanto de Materiales.	14/03/2023	Gerencia Regional de Infraestructura.	Representante Común del CONSORCIO ARTHUR.
04	Carta N° 13-2023- CONSORICO ARTHUR/RC	Remite observaciones a la solicitud de Adelanto de Materiales.	15/03/2023	Representante Común del CONSORCIO ARTHUR	Gerente General de la Empresa KRANFORT CONTRATISTA GENERALES S.A.
05	Carta N° 59-2023-KCGSA	Levantamiento de Observaciones con respecto a la obtención del Adelanto de Materiales.	20/03/2023	Gerente General de la Empresa KRANFORT CONTRATISTA GENERALES S.A.	Representante Común del CONSORCIO ARTHUR
06	Carta N°17-2023- CONSORICO ARTHUR/RC	Remite Adelanto de Materiales solicitado por el Contratista	24/03/2023	Representante Común del CONSORCIO ARTHUR	Gerencia Regional de Infraestructura.

07	Informe N° 121-2023/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO.	Pronunciamiento al Adelanto de materiales, concluyendo que la solicitud presentada por el Consorcio cumple con lo establecido por el Art. 182° del RLCE.	17/04/2023	Coordinador de Obra - SGSLO	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
	Informe N° 1364-2023-GRA-GRI/SGSLO.	Conformidad a Adelanto de Materiales	19/04/2023	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Gerencia Regional de Infraestructura.
09	Memorándum N° 1392-2023-REGION ANCASH/GRI.	Solicita asignación y habilitación de crédito presupuestal para pago de Adelanto de Materiales	04/05/2023	Gerencia Regional de Infraestructura.	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
10	Informe Presupuestal N° 307-2023-GRA-GRPPAT/SGP.	Disponibilidad de Recursos, concluyendo que la asignación presupuestal se otorgará mediante modificación presupuestal vía Anulaciones y créditos.	15/05/2023	Sub Gerencia de Presupuesto.	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
11	Memorándum N° 720-2023-GRAD-GRPPAT.	Disponibilidad de Recursos, remitiendo el Informe Presupuestal N° 307-2023-GRA-GRPPAT/SGP.	18/05/2023	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Gerencia Regional de Infraestructura.
12	Informe N° 01684-2023-GRA-GRI/SGSLO.	Conformidad a la valorización N° 03/ABRIL 2023	16/05/2023	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	Gerencia Regional de Infraestructura.
13	Memorándum N° 1577-2023-GOB. REGIONAL ANCASH/GRI	Modificatoria y habilitación de crédito presupuestario para la atención de valorizaciones de obra y otros componentes del proyecto CUI N° 2454659.	24/05/2023	Gerencia Regional de Infraestructura.	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
14	Informe N° 258-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI.	Solicita disponibilidad presupuestal para el proyecto	25/05/2023	Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones.	Sub Gerencia de Presupuesto



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023

TEODORO V. SUAREZ LAURET  
SECRETARIO

		con CUI N° 2454659.			
15	Informe Presupuestal N° 352-2023-GRA-GRPPAT/SGP.	Remite Disponibilidad Presupuestal.	01/06/2023	Sub Gerencia de Presupuesto	Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones.
16	Informe N° 269-2023-GRA-GRPPAT/SGPMMI.	Remite Opinión sobre Creación de Meta, Modificatoria y Habilitación de Crédito Presupuestario para la Atención de Valorizaciones de Obra y otros Componentes del Proyecto con CUI N° 2454659.	05/06/2023	Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones.	Sub Gerencia de Presupuesto.
17	Informe Presupuestal N° 380-2023-GRA-GRPPAT/SGP	Remite aprobación de nota de modificación	07/06/2023	Sub Gerencia de Presupuesto.	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
18	Memorándum N° 830-2023-GRA-GRPPTA	Aprobación de Nota Modificatoria	08/06/2023	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	Gerencia Regional de Infraestructura.
19	Memorándum N° 1789-2023-REGION ANCASH/GRI	Afectación de pago y conformidad de otorgamiento de adelanto de materiales solicitado por empresa KANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.	13/06/2023	Gerencia Regional de Infraestructura.	Gerencia Regional de Administración.
20	Informe N° 1863-2023-GRA/GRAD-SGASG	Devolución de Trámite de Adelanto Directo de la Empresa KANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.	16/06/2023	Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales	Gerencia Regional de Administración.
21	Memorándum N° 1861-2023-GRA/GRAD	Remite observaciones que requiere de Informe Técnico Sustentatorio.	20/06/2023	Gerencia Regional de Administración.	Gerencia Regional de Infraestructura.
22	Carta N° 058-2023-ROPCH	Se remite subsanación de observaciones sobre adelanto	31/07/2023	Ing. Polo Chavez Ruben Oswaldo	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO



		de materiales e insumos			
23	Informe N° 2868-2023- GRA-GRI/SGSLO	Remite subsanación de observaciones al adelanto para materiales.	31/07/2023	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra.	Gerencia Regional de Infraestructura.
24	Memorandum N° 2583- 2023-GRA/GRI	Devuelve subsanación de Observaciones al Expediente de Adelanto de Materiales.	08/08/2023	Gerencia Regional de Infraestructura.	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
25	Carta N° 068-2023- ROPCH	Solicito Suscripción del Contratista y Verificación del Supervisor del Cronograma de Adelanto Materiales Conforme lo Solicitado en la Referencia.	09/08/2023	Coordinador de Obra - SGSLO	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
26	Carta N° 0615-2023- GRA-GRI/SGSLO	Observaciones al Expediente de Solicitud de Adelanto de Materiales.	14/08/2023	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Representante Común del CONSORCIO ARTHUR.
27	Carta N° 57-2023- CONSORCIO ARTHUR/RC	Remite Observaciones del Expediente de Solicitud de Adelanto de Materiales	15/08/2023	Represente Común del CONSORCIO ARTHUR.	Gerente General de la Empresa KANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.
28	Carta N° 126-2023- KCGSA	Subsanación de observaciones de solicitud de adelanto de materiales.	29/08/2023	Gerente General de la Empresa KANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Represente Común del CONSORCIO ARTHUR.
29	Carta N° 80-2023- CONSORCIO ARTHUR/RC	Remite Subsanación de Observaciones de la Solicitud de Adelanto de Materiales.	04/09/2023	Represente Común del CONSORCIO ARTHUR.	Gerencia Regional de Infraestructura.
30	Carta N° 101-2023- ROPCH	Adjunta copia de Expediente de Solicitud de Adelanto de Materiales de la Obra con CUI N° 2454659.	12/09/2023	Coordinador de Obra - SGSLO	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023

Que, de lo expuesto en el punto precedente se advierte que mediante carta de fecha 05 de enero de 2023 el Contratista KANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. solicita Adelanto de Materiales, sin embargo esta solicitud ha seguido en trámite hasta el 12 de setiembre de 2023, sin haberse resuelto la petición presentada por el contratista, ello debido a las diversas observaciones realizadas por las áreas usuarias competentes del Gobierno Regional de Ancash, suceso en la que se ampara la Empresa KANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. para

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

solicitar la Ampliación de Plazo N° 02, del plazo contractual de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Departamento de Ancash", señalando que el hecho descrito se subsume en lo prescrito por el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que se puede solicitar la ampliación de plazo por: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", ello en atención a que el contratista ha precisado que la entidad al no haber realizado el desembolso de Adelanto de Materiales dentro del plazo previsto por las bases, ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

OCT. 2023  
DRO RODRIGUEZ  
FEDATARIO

Que, siguiendo esta línea de análisis, acabe precisar que mediante Informe N° 329-2023-GRA/GRI de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la obra, concluyendo: "Mi Despacho encuentra **CONFORME** otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE LLAMA, DISTRITO DE LLAMA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2454659, por 28 días calendarios, solicitado por la Empresa KANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A, teniendo como nueva fecha de término el 03 de octubre de 2023, recomendando a su despacho la emisión del acto resolutivo correspondiente y notificación al contratista" fundamentando su conclusión en la Opinión N° 261-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que en el numeral 3.2 de las conclusiones señala: **"En el caso que se hubieran verificado todos los presupuestos necesarios para efectuar la entrega del adelanto para materiales e insumos y la Entidad no hubiera cumplido con realizar el desembolso dentro del plazo previsto en las Bases, el contratista podría solicitar la ampliación del plazo de ejecución siempre que el incumplimiento de la Entidad hubiera afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra"**.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente cabe precisar que en el punto 2.3 del Informe N° 329-2023-GRA/GRI se ha precisado que: "(...) de la Carta N° 121-2023//GRA/GRI/SGSLO-LISM/COM, de fecha 17 de abril de 2023, de la Ing. Lizzeth Icho San Martín, Coordinadora de Obra – SGSLO, y la Carta N° 058-2023-ROPCH, de fecha 31 de julio de 2023, del Ing. Polo Chávez Rubén Oswald, con el cual remite el informe técnico de subsanación de solicitud de adelanto de materiales; en cuyos informes técnicos ambos profesionales señalan que se verificó que se cumple con lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 180° en donde señala en su literal b) para el pago de adelanto de materiales o insumos, lo que en conjunto no superan el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original. Incluso se cuenta con el Informe N° 1364-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 19 de abril del 2023, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Ing. Rinaldi A. Meza Lavado otorgando conformidad al adelanto de materiales solicitados por el contratista ejecutor de obra; de donde se desprende que los responsables de las áreas, verificaron que la empresa KANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A., cumplió con los requisitos y condiciones exigidas por Ley, y la entidad no habría cumplido con realizar el desembolso en los plazos correspondientes. En consecuencia, la ampliación de plazo solicitado por el contratista cumple con lo establecido en la normativa de contrataciones precedentemente citada y también cumple la condición señalada en la OPINIÓN N° 261-2017/DTN."

Que, del Informe N° 329-2023-GRA/GRI se colige que, con la emisión de: i) la Carta N° 121-2023//GRA/GRI/SGSLO-LISM/COM, ii) el Informe N° 1364-2023-GRA-GRI/SGSLO y iii) la Carta N° 058-2023-ROPCH, se habrían subsanado las observaciones realizadas a la solicitud de adelanto de materiales presentada por la Empresa KANFORT CONTRATISTAS S.A. llegándose a cumplir con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo determinado en la OPINIÓN N° 261-2017/DTN; por lo que desde la emisión de la Carta N° 058-2023-ROPCH, es decir desde el día 31 de julio de 2023, la entidad no habría cumplido con realizar el desembolso en los plazos correspondientes.

Que, asimismo, estando a que la solicitud de Ampliación de Plazo ha sido presentada con fecha 09 de agosto de 2023, y siendo su anotación de la circunstancia final que ameritó la ampliación del plazo anotada en el cuaderno de obra digital con fecha 07 de agosto de 2023, se advierte que el contratista presentó su solicitud dentro del plazo establecido; asimismo el CONSORCIO ARTHUR encargado de la Supervisión de la obra, ha presentado su informe con fecha 15 de agosto de 2023 advirtiéndose que se ha guardado observancia del plazo legal para emitir el respectivo pronunciamiento, sin embargo, corresponde indicar que desde que el Contratista formuló su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, a la fecha, han transcurrido más de veinte (20) días, por lo que, ha operado la aprobación tácita en favor del Contratista por no haberse pronunciado la Entidad en el plazo señalado, lo cual se condice con la conformidad emitida por la Gerencia de Infraestructura mediante el Informe N° 329-2023-GRA/GRI de fecha 15 de setiembre de 2023.

Que, finalmente mediante Informe Legal N° 518-2023-GRA/GRAJ de fecha 29 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Legal emita la opinión que si bien ha operado la aprobación tácita por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo legal, sin embargo, estando a que el área técnica ha indicado que sí corresponde técnicamente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, concierne, por tanto, emitir el acto administrativo que apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo formulada por el Contratista.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la Empresa KANFORT CONTRATISTAS S.A., para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Departamento de Ancash" con CUI N° 2454659.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash para la elaboración de la adenda correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023  
TEODORO V. PÉREZ LAURET  
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ADJ. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional